

CONVENIO MARCO DE MUTUA COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE Y LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS MERCEDES

Entre la **JUNTA DE GOBIERNO DE LAS MERCEDES**, representada en este acto por su Presidente, ELENA OSVALDO RAUL, D.N.I. N° 10.701.624, en adelante "LA JUNTA" y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LARROQUE**, representada en este acto por, LEONARDO MARTÍN HASSELL, D.N.I. N° 26.237.467 y MAURICIO ROBERTO KRENN D.N.I. N° 22.602.902 quienes actúan en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE LARROQUE** en ejercicio de sus cargos de Presidente Municipal y Secretario de Gobierno con domicilio en calle 25 de Mayo 249 de la ciudad de Larroque, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se conviene en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE MUTUA COLABORACIÓN**,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que "LA MUNICIPALIDAD" tiene entre sus fines:

- a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios y obra pública para contribuir al desarrollo de la región y la integración con las distintas juntas de gobierno y/o poblados. -
- b) Facilitar la utilización herramientas, maquinarias y personal, en las medidas posibles de la Municipalidad, para realizar las tareas que la Junta considere necesarias en su localidad y zonas rurales aledañas. -
- c) Promover y apoyar todo tipo de estas actividades con un espíritu fraterno y de convivencia que facilitan los accesos tanto a la ciudad de Larroque como localidades y centros poblados vecinas, fomentando y facilitando el tránsito fluido de las personas, vehículos distintos portes y maquinarias agrícolas. -
- d) Establecer Convenios de colaboración con Comunas, Juntas de Gobierno, Municipios, para potenciar el asociacionismo en la reparación de caminos vecinales y en aras de conseguir una mayor y más segura circulación y/o tránsito por los mismos. -

SEGUNDA: que "LA JUNTA" tiene por entre sus finalidades primordiales y fundamentales mantener y reparar los caminos internos y vecinales de su Competencia Jurisdiccional, no contando por el momento con maquinarias ni personal para efectuar dicha tarea. -

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
C.U.I.T.: 20-26237467-0
Municipalidad de Larroque

MAURICIO ROBERTO KRENN
D.N.I.: 22.602.902
Secretario de Gobierno
C.U.I.T.: 20-27602972-9
Municipalidad de Larroque

TERCERO: que dada la común finalidad de ambas Localidades y con objeto de coordinar estas acciones, se suscribe el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LA JUNTA", con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin en el presente convenio mejorar, reparar y dar transitabilidad a los caminos que le corresponden por Ley, dichas obras se realizarán en varias etapas, en el año 2023, comprometiéndose para el primer tramo de obras, asumir el pago de la suma de dinero que a continuación se detalla:

- Cumplir con el pago de la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO con 00/100 (\$ 93.531,00) equivalente a 18 (dieciocho) horas y 18 (dieciocho) horas extras de trabajo del empleado municipal más ciento ochenta litros (180 l) de gas oíl, para zanjeado, abovedado y ensanchado. -
- Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspectos que dimanen del mismo, con aplicación de la legislación vigente que proceda. -

SEGUNDA: "LA JUNTA" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan realizar de manera conjunta la reparación de daños en los caminos que le corresponden por Ley a **"LA JUNTA"**, con maquinarias y personal de ambos organismos, debiendo esta última abonar parte de los gastos que estos ocasionen, siempre y cuando se produzcan durante el desarrollo de los trabajos encomendados por la Junta. -

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" dispondrá de una maquinaria vial de su parque automotor, para realizar los trabajos que disponga **"LA JUNTA"**. En cuanto al pago de Gas Oíl, salario y de las horas extras de trabajo, que demande la utilización del personal designado para ser chofer de la maquinaria a utilizar para la ejecución de las tareas dispuestas por la Junta, será abonado por parte de **"LA JUNTA"**. -

CUARTA: La señalización del camino se establece a exclusivo cargo de **LA JUNTA** liberándose en consecuencia a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad que pudiera endilgársele como consecuencia de la falta o deficiencia de esta y una vez finalizados los trabajos, se hará cargo de su conservación. -

QUINTA: LA JUNTA asume expresamente toda la responsabilidad, y responderá frente a terceros en forma exclusiva por la totalidad de los daños y perjuicios que pudiera derivarse como consecuencia de la utilización de la maquinaria requerida,

como también si la misma sufriera roturas durante la realización de las tareas, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, respecto de cualquier consecuencia jurídica en relación a ello, obligándose a repetir lo que eventualmente tuviere que abonar **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier concepto.-

SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio es beneficiar el desarrollo de las civilidades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. No obstante, si se suscitara alguna divergencia, se comprometen a debatirlo en sede contencioso administrativo de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concepción del Uruguay, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder constituyendo domicilios especiales en los mencionados ut supra. –

SEPTIMA: el presente convenio tendrá vigencia durante el presente año 2023.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio con dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a solo efecto, a los 23 días del mes de Marzo del año 2023.-

Mauricio Roberto Krenn
Secretario de Gobierno
CUIT: 20-22602902-9
Municipalidad de Larroque

ELENA RAU OSVALDO
D.N.I.: 10.701.624
PRESIDENTE

Dr. Leonardo Martín Hassell
Municipal
CUIT: 20237467-0
Municipalidad de Larroque

